



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 8
Abril 21 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>9</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.....	10
Información consultable en línea	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....	16
Sabías qué.....	16
Informes.....	18

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.8
ABRIL 21 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Publicada en el D.O.F. el 14 de abril de 2014.

Decreto Promulgatorio de la Enmienda de la Convención, adoptada en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

La enmienda de Gaborone entrará en vigor 60 días después de que 54 de los 80 Estados que eran Partes en la CITES el 30 de abril de 1983 hayan depositado sus instrumentos de aceptación.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Adición publicada en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.

Decreto por el que se adiciona la fecha "13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914", al inciso a) del artículo 18.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.

Se reforman los artículos 34, fracción II, numeral 3, inciso a); 36, fracción XI, y 37; se adicionan los artículos 3o., fracción IX-B; 34, fracción II, numeral

3, inciso a) Bis; 37 A; 37 B, y 37 C, y se deroga el artículo 34, fracción II, numeral 1.

Se adiciona el término de salvaguardia estratégica, que se refiere a las acciones que proporcionen seguridad física integral del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, organismos subsidiarios y filiales. Se señalan las atribuciones de las unidades administrativas que integran la Subdirección de Salvaguardia Estratégica y que son las Gerencias de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo, de Seguridad Física y de Vinculación Interinstitucional de Salvaguardia y Logística.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Adición publicada en el D.O.F. el 17 de abril de 2014.

Se adiciona el Capítulo Sexto al Título Cuarto y el artículo 90 BIS.

Se establece que las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Marina elaborarán el protocolo para definir las acciones generales de organización y actuación inmediata para la atención al varamiento de mamíferos marinos, el cual deberá contemplar las medidas generales para el manejo de éstos ejemplares, así como el esquema de las decisiones que pueden adoptarse para la atención del varamiento, incluyendo los diagramas correspondientes.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de abril de 2014.

Se reforman los artículos 5, en su fracción III, 62, párrafo primero, 65, párrafo primero, 70, 71 y 72, párrafo primero y en sus fracciones I, IV y V, y se adiciona un artículo 73 bis.

Se señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre podrá prestar apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el establecimiento de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre. Se señala que los interesados en realizar importaciones, exportaciones o reexportaciones de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, que requieran de permisos o certificados que refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de

Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) deberán solicitarlos a la Secretaría. Se determina que mediante acuerdo secretarial se establecerá un hábitat crítico para la conservación de la vida silvestre, en el cual, la Secretaría podrá solicitar al Ejecutivo Federal la expropiación de la zona establecida como hábitat crítico o la imposición de limitaciones o modalidades a la propiedad del sitio de que se trate.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.

Publicado en el D.O.F. el 17 de abril de 2014.

Tiene por objetivo dar a conocer al personal de la Procuraduría General de la República, conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la procuración de justicia.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos A/217/05 por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, y el Acuerdo A/290/12 por el que se reforma el diverso A/217/05 por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, la limitación de las deducciones correspondientes, la eliminación de la tasa preferencial del 11% del Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza, y la eliminación del Régimen Fiscal de Pequeños Contribuyentes; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a este Alto Tribunal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de abril de 2014.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 31 de marzo de 2014.

Acuerdo General número 7/2014, de siete de abril de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos pendientes de resolver, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de manera específica la fracción VII del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, publicado el doce de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce.

Publicado en el D.O.F. el 14 de abril de 2014.

En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 96/2014 referida en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de este Alto Tribunal y de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de manera específica la fracción VII del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, publicado en el D.O.F. del 12 de diciembre de 2013 vigente a partir del 1o. de enero de 2012, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 7 de abril de 2014.

[Acuerdo General número 8/2014, de siete de abril de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugna la reforma al artículo 177 y la derogación del artículo 178, ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contenidas en el decreto publicado el primero de octubre de dos mil siete; relacionado con el diverso 8/2010, de treinta y uno de mayo de dos mil diez.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de abril de 2014.

Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 8/2010, de treinta y uno de mayo de dos mil diez, del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugna la reforma al artículo 177 y la derogación del artículo 178, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenidas en el Decreto publicado en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2007.

Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando los criterios derivados de lo determinado por el Tribunal Pleno al resolver los diversos asuntos señalados en el Considerando Segundo del presente instrumento normativo, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 7 de abril de 2014.

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente del periodo del 1o. de enero al 31 de marzo de 2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2012, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Votos Concurrente y Particular formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franco González Salas.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Se declara la invalidez del artículo 291 de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, cuya adición se contiene en el decreto número 179, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 5 de marzo de 2012, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de este fallo al Congreso del Estado de Aguascalientes. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando cuarto, relativo a la improcedencia. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones en cuanto a consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales con precisiones en cuanto a consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la declaración de invalidez del artículo 291 de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante decreto 179, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de marzo de dos mil doce, contenida en el considerando quinto, relativo al análisis de fondo. Los señores Ministros

Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas con reservas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los efectos de dicha declaración de invalidez. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán, en el sentido de no extender la declaración de invalidez al artículo 129 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, emitido mediante Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de mayo de dos mil trece. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a las sesiones de veinte, veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil catorce, previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes conforme a sus intereses. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Sentencia del 25 de febrero del 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 29/2012, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 29/2012.

Voto Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2012.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General 7/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida.

Publicado en el D.O.F. el 7 de abril de 2014.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio se ubicará en calle Tierra Colorada número 117 y 92, colonia Jardines del Moral, código postal 37160, en León, Guanajuato.

El 16 de abril de 2014, iniciará funciones el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, con la plantilla autorizada para este órgano jurisdiccional.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2014.

[**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 7 de abril de 2014.

Acuerdo General 7/2014 del Pleno del Consejo por el que se reforma el punto SEGUNDO, apartado XVI. DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se determina la circunscripción territorial de 11 Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, 2 en ciudad de Guanajuato, 4 con sede en León, 3 con residencia en Celaya y 2 con sede en Irapuato. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2014.

[**Acuerdo General 49/2011, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.**](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 7 de abril de 2014.

Acuerdo General 8/2014 del Pleno del Consejo por el que se reforma el numeral SEXTO, primer párrafo, del Acuerdo General 49/2011.

Se señala que los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito con puestos de niveles salariales 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida a excepción del actuario judicial, el secretario particular de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito y el chofer de funcionario que por orden del titular así lo disponga.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2014.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de doce de marzo de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de octubre de dos mil trece, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 9/2013, interpuesto por el licenciado José Fernando García Quiroz.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de abril de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 23 de octubre de 2013 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 9/2013, se declara vencedor al licenciado José Fernando García Quiroz en el Quinto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

[**Acuerdo General 9/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero.**](#)

Publicado en el D.O.F. el 11 de abril de 2014.

El Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, tendrá competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el 14 de abril del 2014 y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 54/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus Reformas.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, en Acapulco, Guerrero.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2014.

[**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 11 de abril de 2014.

Acuerdo General 9/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto Quinto, numeral 7 del referido Acuerdo General 3/2013.

Se establece que el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, se integrará por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, un Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar y 5 Juzgados de Distrito Auxiliares.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2014.

[Acuerdo CCNO/11/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardia de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 14 de abril de 2014.

Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se da a conocer el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo del 1o. de enero al 31 de marzo de 2014.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se da a conocer la información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, movimientos del 31 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cifras al 31 de marzo de 2014.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se señala que se derogan y se recorren en numeración inversa las fracciones del artículo 95, el cual se refiere a las atribuciones del contralor interno de la Contraloría Interna adscrita al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, modificando el orden de las demás hasta la fracción VII.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 7 de abril de 2014.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2013.

Lineamientos para la Divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[Publicados en el D.O.F. el 9 de abril de 2014.](#)

Tienen por objeto determinar la forma en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá hacer del conocimiento del público las sanciones que imponga por infracciones a las Leyes o a las disposiciones que emanen de ellas.

La Comisión deberá hacer del conocimiento del público en general las sanciones que hubiere impuesto desde la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, en la fecha de entrada en vigor de estos Lineamientos.

Entrarán en vigor el 15 de abril de 2014.

Lineamientos para la vigilancia y monitoreo de los anuncios clasificados.

[Publicados en el D.O.F. el 10 de abril de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer el procedimiento para la vigilancia y monitoreo de los anuncios clasificados que se publiquen en cualquier medio de comunicación, y cuyo contenido propicie o promueva la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se hará pública para consulta de cualquier persona, la información correspondiente a los expedientes de Registros Sindicales o Condiciones Generales de Trabajo.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Tratándose de expedientes de Registros Sindicales o aquellos en los que se tengan por depositadas las Condiciones Generales de Trabajo, se hará pública para consulta de cualquier persona, la información correspondiente a través de la página de Internet del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (www.tfca.gob.mx), para lo cual, deberán realizarse las versiones públicas de los registros sindicales, cambios de comité o directiva, estatutos y condiciones generales de trabajo y documentos análogos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en cumplimiento a los artículos 365-Bis y 391-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada en la sede del mismo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de 2014.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Protocolo para la Atención Integral de Niñas y Niños Menores a 12 Años de Edad, Referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social.

[Publicado en la G.O.D.F. el 8 de abril de 2014.](#)

Acuerdo por el cual se emite el presente Protocolo, el cual tiene por objeto establecer las reglas mínimas para atender de manera integral a las niñas y niños referidos por la Procuraduría por la presunta comisión de una conducta tipificada como delito en la legislación penal vigente en el Distrito Federal, lo cual se realizará mediante la intervención multidisciplinaria con la familia, garantizando en todo momento de la intervención, el respeto y la protección de sus derechos humanos.

Entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de abril de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona un Capítulo XIV denominado "De la Administración de Riesgos y Daños" y se adiciona al mismo los artículos 67 y 68. Se determina que el Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los productores la contratación del seguro agrícola por contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas, para que tengan la capacidad de administrar los riesgos en la actividad económica del sector, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la cual fomentará la elaboración de esquemas de fondos de autoaseguro para el uso del servicio de aseguramiento a los productores y la cobertura de este tipo de contingencias; asimismo y con base en su disponibilidad presupuestal, se contemplará la parte proporcional correspondiente al pago por la prima al contrato de seguro agrícola de los productores.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 10 de abril de 2014.](#)

Decreto por el que se expide el presente ordenamiento, el cual tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se abroga la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico publicada en el D.O.F. el 26 de diciembre de 1996.

Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Delegación Cuauhtémoc.

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de abril de 2014.](#)

Aviso por el cual se establecen las disposiciones generales para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Delegación Cuauhtémoc, mismo que es de observancia obligatoria para todas las áreas y personal que labora en el Órgano Político Administrativo Delegación Cuauhtémoc.

Entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 10 de abril de 2014.](#)

Se adiciona el artículo 9 BIS, se modifica el artículo 9º, la fracción II del artículo 11 y las fracciones III y IV del artículo 13.

Se señalan los periodos en los que el Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo sesionará en reuniones ordinarias; si su presidente lo considera necesario será en sesiones extraordinarias y emergentes. En las sesiones emergentes, dada la gravedad del tema si es de urgente resolución impostergable, se omitirá la entrega de la información del asunto a tratar, únicamente se convocará a través de los medios de comunicación disponibles. El secretario del Consejo de Administración deberá hacer llegar a los miembros del mismo la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer, con una anticipación no menor de 5 días hábiles para las sesiones ordinarias y 2 para las extraordinarias, en cuanto a las convocatorias deberá ser para sesiones ordinarias según el calendario anual aprobado y las extraordinarias y

emergentes por indicación del presidente del órgano de gobierno.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Manual Específico de Operación Archivística de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con Registro ME-06DPA-01/14, en su apartado de Procedimientos. Publicado en la G.O.D.F. el 10 de abril de 2014.

Aviso por el que se da a conocer como parte de los citados ordenamientos, los procedimientos de Transferencia Primaria y Baja Documental.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

La Procuraduría tendrá 180 días para emitir los inventarios del Archivo de Concentración, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Código Penal para el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 11 de abril de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 220.

Se establece que para quien se apodere de una cosa mueble ajena la pena de prisión será de 4 a 10 años y de 400 a 600 días multa, cuando el valor de lo robado exceda de 650 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Adición publicada en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se adiciona un párrafo a los artículos 17 y 39, fracción LXXVIII.

Se establece que al frente de las dependencias de la administración pública del Distrito Federal habrá un titular que se auxiliará en el despacho de los asuntos de su competencia por los subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de unidad departamental y los servidores públicos que se establezcan en el reglamento interior y los manuales administrativos; asimismo, el Jefe de Gobierno colaborará con la promoción de la participación equitativa del 50% en cargos públicos de mujeres y hombres y verificará que ese proceso se dé bajo los principios de equidad y paridad de género en todos los cargos. Los titulares de los órganos político-administrativos verificarán que los cargos de las direcciones generales, direcciones de área y homólogos, sean ocupados por mujeres, según lo estipulado por el Jefe de Gobierno.

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de abril de 2014.](#)

Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 118 y 125; se adicionan los artículos 4 bis, 11 bis, 12 bis, 20bis, 20 ter, 24 bis, 24 ter, 24 quater, 25 bis, 26 bis, 26 ter, 27 bis, 28 bis, 28 ter, 29 bis, 29 ter, 30 bis, 30 ter, 32 bis, 40 bis, 55 bis, 92 bis, 92 ter, 95 bis, 96 bis, 100 bis, 100 ter, 100 quater, 104 bis, 104 ter y 107 bis; y se derogan los artículos 18, 32, 33, 34, 35, 36, 97, 101, 111 y 113.

Se determina que a los adolescentes que al momento de la comisión de un delito tengan 12 años cumplidos y menos de 18, no se les aplicaran las leyes y sanciones penales de los adultos ni podrán ser juzgados como los mismos; asimismo, no se procederá contra los adolescentes que al momento de realizar el delito se determine que padecen algún tipo de trastorno mental y/o daño neuronal irreversible que no les permita comprender la trascendencia de la conducta realizada, con excepción, del estado de ebriedad o cuando se encuentre bajo el efecto de estupeficientes o psicotrópicos autoprovocados. Se señala que las autoridades y los organismos públicos y privados deberán atender éste tipo de procedimientos como alta prioridad y de especial importancia pública, respetando en todo momento sus derechos y garantías sin discriminación alguna. Se incorporan a los programas de formación y profesionalización policial, la capacitación para los agentes de la policía especializada en adolescentes, en específico en cuanto a la Convención de los Derechos del niño, los derechos humanos, los fenómenos criminológicos asociados a la ocurrencia de hechos tipificados como delitos y sus integrantes. Se señalan las atribuciones que el Ministerio Público y el Juez ejercerán durante el cometido de estos delitos, así como el seguimiento y preparación del juicio.

Decreto que entrará en vigor a los 6 meses posteriores al día de su publicación.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.](#)

Se reforman las fracciones I, III y VII del artículo 188 Ter; y se deroga la fracción XV del artículo 188 Bis.

Se establece que la Dirección Ejecutiva de Mejora Comunitaria coordinará la atención territorial de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, dando atención oportuna a escuelas, lecherías, centros comunitarios y de salud; asimismo, propondrá los proyectos de mantenimiento menor preventivo de la infraestructura urbana de la Delegación Tlalpan y establecerá con la dicha delegación y su comunidad, planes y programas de mantenimiento menor de la infraestructura urbana.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.](#)

Se adiciona un tercer párrafo a la fracción IX, Apartado B, del artículo 10; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 28 y se recorre el actual para quedar como quinto y se reforma el artículo 64.

Se establece que los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal deberán de instalar sistemas de purificación de agua y/o dispensadores de agua potable para los clientes que así lo soliciten para su consumo; asimismo, en los establecimientos de hospedaje, clubes privados y mercantiles de impacto zonal, se deberá proporcionar de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes que así lo soliciten. Se determina que en el caso de incumplimiento a estas disposiciones se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Ley de Educación del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.](#)

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4; se reforman los artículos 33, así como las fracciones V y XX del artículo 119; y se adiciona el artículo 142 bis.

Se determina que será obligación del Gobierno del Distrito Federal garantizar el suministro de agua potable, instalando bebederos en los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo del Distrito Federal. La

Secretaría de Educación del Distrito Federal deberá mantener y rehabilitar los edificios escolares, equipo educativo, las instalaciones destinadas a la educación física y al deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Diciembre 2013, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de abril de 2014.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Diciembre 2013, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal, cifras al 31 de Marzo de 2014.

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de febrero de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de abril de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de abril de 2014 y 15 de abril de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de abril de 2014 y 15 de abril de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 10 de febrero de 2014.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 21 de abril de 2014.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 21 de abril de 2014 y 21 de abril de 2014, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 21 de abril de 2014 y 21 de abril de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

ABRIL 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

Sabías qué...

Las pilas contienen una gran cantidad de sustancias tóxicas lo que representa un serio problema el hecho de que éstas sean desechadas en la basura doméstica o en la calle ya que podrían ocasionar daños a la salud y al medio ambiente.¹ En este sentido, se consideró necesario regular “el manejo de los residuos de pilas, ya que por sus características y riesgos potenciales derivados de su inadecuado manejo, deben ser gestionados de forma particular.”²

Por lo anterior, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la [Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos](#) mediante el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del [19 de marzo de 2014](#).

Se establece que es facultad de la Federación (artículo 7, fracción I), y de manera coordinada con las entidades federativas y municipios (artículo 9, fracción I) “elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial”.

Asimismo, se faculta a las entidades federativas para:³

...

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

¹ Cfr [Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos, y se reforma y adiciona el inciso 32 bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.](#)

² Cfr [Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos. Primera a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, devuelta con modificaciones, para los efectos de la fracción e\) del artículo 72 constitucional.](#)

³ Artículo 9.

...

Se establece como una clasificación de los residuos de manejo especial a las “pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente.” (artículo 19, fracción IX).

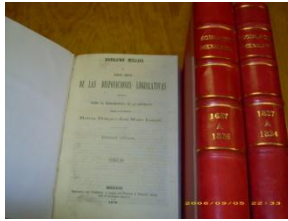
Se señala que “las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.” (artículo 26, primer párrafo).

Por último, se adiciona dentro de los sujetos obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo a “los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.”⁴

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la reforma para realizar las modificaciones necesarias a la Norma Oficial Mexicana (NOM) correspondiente y demás disposiciones que considere aplicables a fin de adecuarlas al contenido del Decreto en comento (artículo segundo transitorio).

⁴ Artículo 28.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).